

REQUISITOS ANTERIORES A LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS POR EL DECRETO LEY 36/2025 CONVERTIDO CON MODIFICACIONES POR LA LEY 23 MAYO 2025 N. 74

El hijo de padre o madre ciudadanos es ciudadano italiano por nacimiento.

Hay que tener en cuenta que la madre ciudadana transmite la ciudadanía a los hijos nacidos a partir del 1 de enero de 1948.

Las condiciones requeridas para el reconocimiento son:

1) probar la **descendencia** de una persona con estatuto de ciudadano (**el antepasado emigrante** que debe haber fallecido después del 17 de marzo 1861);

2) probar la **ausencia de interrupciones** en la **transmisión de la nacionalidad** (tanto el antepasado emigrante como sus descendientes no deben haber adquirido voluntariamente una ciudadanía extranjera en el periodo anterior al 16 de agosto 1992).

3) en relación con el punto anterior, cabe señalar que si el progenitor se ha naturalizado voluntariamente como extranjero, el **hijo menor con doble ciudadanía** (ciudadano italiano *iure sanguinis* y ciudadano extranjero *iure soli*) convivente con el progenitor también **pierde la nacionalidad italiana**. Por lo tanto, si el hijo no ha readquirido voluntariamente la nacionalidad italiana una vez alcanzada la mayoría de edad, la línea de transmisión debe considerarse interrumpida.

Para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la nacionalidad italiana debe abonarse una **tasa consular de 600 euros** (a pagar en pesos chilenos al tipo oficial) por cada persona mayor de edad.

La tasa consular deberá abonarse en el momento de presentar la solicitud.

En caso de resultado negativo, **la tasa pagada no podrá ser reembolsada**.

El día de la cita, el solicitante deberá entregar toda la **documentación en original apostillada y traducida al italiano**. Los documentos requeridos no tienen fecha de vencimiento y no serán devueltos.

La documentación para las distintas generaciones es la siguiente:

- **AVO dante causa (primer antepasado nacido en Italia):**
 - **acta de nacimiento*** (a solicitar en el Municipio italiano de nacimiento):
 - con los nombres de los padres;
 - en original, firmada y sellada por el Oficial de Estado Civil;

*Si el antepasado dante causa nació antes de la institución del Estado Civil en el Municipio de nacimiento, se deberá presentar el **Certificado de Bautismo** en original, firmado y sellado por la oficina parroquial e legalizado por la Curia Diocesana competente;

- **actas de Estado Civil (acta de matrimonio – en caso de tener más de un matrimonio, deben presentarse todos, incluyendo eventuales sentencias de nulidad/divorcio o defunción del/de la cónyuge anterior – acta de defunción)** es decir “partidas” (no certificados) en original, apostilladas y traducidas al italiano (la

traducción debe ser realizada en el Estado donde el acta fue emitida y debidamente legalizada si no se realizó en Chile. En caso de documentos emitidos por países cuyo idioma oficial es el español, se informa que las relativas traducciones pueden ser realizadas por un traductor de referencia de esta Embajada);

- **certificado de “no naturalización”:**
 - emitido por la Autoridad competente de cada Estado de residencia del antepasado dante causa (para Chile, la Autoridad competente es el “*Servicio Nacional De Migraciones*” – ex Departamento de Extranjería – del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), apostillado y traducido al italiano;
 - si es emitido en un Estado distinto de Chile, debe estar también apostillado y traducido al italiano (la traducción debe ser realizada en el Estado donde se emitió el documento y debidamente legalizada. En caso de documentos emitidos por países cuyo idioma oficial es el español, se informa que las relativas traducciones pueden ser realizadas por un traductor de referencia de esta Embajada).
- **Ascendientes en línea recta sucesivos al Antepasado italiano:**
 - **actas de Estado Civil* (acta de nacimiento, acta de matrimonio/unión civil – en caso de tener más de un matrimonio, deben presentarse todos, incluyendo eventuales sentencias de nulidad/divorcio o defunción del/de la cónyuge anterior – acta de defunción) es decir “partidas” (no certificados), en original, apostilladas y traducidas al italiano (la traducción debe ser realizada en el Estado donde se emitió el documento y debidamente legalizada si no se realizó en Chile. En caso de países cuyo idioma oficial es el español, las traducciones pueden ser realizadas por un traductor de referencia de esta Embajada).**

*Si los ascendientes en línea recta sucesivos al antepasado italiano nacieron antes de la institución del Estado Civil en el Municipio de nacimiento, se deberá presentar el **Certificado de Bautismo** en original, firmado y sellado por la oficina parroquial e legalizado por la Curia Diocesana competente (Arzobispado);

- **certificado de “no naturalización”:** en caso de emigración a países diferentes al de nacimiento antes del 16/08/1992, emitido por la Autoridad competente de cada Estado de residencia de los ascendientes (Ejemplo: si uno de los ascendientes nace en Chile y luego emigra a Estados Unidos, es necesario presentar el certificado de no naturalización estadounidense de ese antepasado, apostillado y traducido al italiano)
- **Solicitante:**
 - **actas de Estado Civil (acta de nacimiento, eventuales sentencias de filiación, adopción, actas notariales o de registro civil de reconocimiento – realizados durante la menor edad del solicitante – acta de matrimonio/unión civil – ésta última solo si entre parejas del mismo sexo – en caso de tener más de un matrimonio, deben presentarse todos, incluyendo eventuales sentencias de nulidad/divorcio o defunción del/de la cónyuge anterior – actas de nacimiento de hijos menores de edad) es decir “partidas” (no certificados), en original, apostilladas y traducidas al italiano (la traducción debe ser realizada en el Estado donde se emitió el documento y debidamente legalizada si no se realizó en Chile. En caso de países cuyo idioma oficial es el español, las traducciones pueden ser realizadas por un traductor de referencia de esta Embajada).**

- **Todo tipo de sentencia tiene que tener la indicación que está “firme y ejecutoriada” o “ejecutoriada”.**
- **Carnet de identidad chileno vigente (RUT).**
- **Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos, emitido con una antigüedad máxima de 6 meses anteriores a la fecha de la cita, o facturas de servicios públicos de la vivienda;**
- **Certificado de viajes emitido por [PDI](#) durante el último año anterior a la fecha de la cita.**

Los documentos emitidos por Autoridades extranjeras (N.d.R. no italianas), deben ser traducidos directamente del idioma extranjero al italiano, no se aceptan traducciones “puente” (Ejemplo inglés-español-italiano).

Se aceptan las traducciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno, siempre y cuando tengan su propia apostille y no deben ser traducciones “puente” (ver punto anterior).